



**ESTATUTO
CORPORACIÓN PROYECTANDO IMAGINARIOS
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.-Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **CORPORACIÓN PROYECTANDO IMAGINARIOS**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.-Naturaleza.- **LA CORPORACIÓN PROYECTANDO IMAGINARIOS**, es una persona jurídica de derecho privado, regulada, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.-Domicilio.- El domicilio principal de **LA PROYECTANDO IMAGINARIOS**, es en Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.-Duración.- **LA CORPORACIÓN PROYECTANDO IMAGINARIOS**, tendrá una duración de 10 años, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **LA CORPORACIÓN PROYECTANDO IMAGINARIOS**, persiguen fines Culturales, de interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social.

ARTÍCULO 6.- Objeto.-**LA CORPORACIÓN PROYECTANDO IMAGINARIOS**, tiene como objetivo diseñar, desarrollar y promover proyectos de carácter cultural, social y artístico, para fortalecer el progreso socio-cultural del país con un énfasis particular en el barrio Belén (localidad La Candelaria).

ARTÍCULO 7 Para alcanzar este propósito general, la Corporación se propondrá realizar las siguientes actividades:

1. Crear, gestionar y producir obras y contenidos que representen las múltiples visiones de los individuos frente a su cultura, la sociedad y sus conceptos creativos.



2. Promover, visibilizar y apoyar el estudio, diseño, puesta en marcha y funcionamiento de programas, proyectos e iniciativas, que atiendan las necesidades y realidades actuales del sector cultural.
3. Adelantar un trabajo de divulgación y circulación del material artístico producido por la LA CORPORACIÓN PROYECTANDO IMAGINARIOS y otras organizaciones a fines a nuestros objetivos.
4. Asesorar a organismos estatales y/o privados que así lo requieran, para la promoción y difusión de actividades de tipo artístico, ambiental, cultural y pedagógico.
5. Desarrollar programas sociales y culturales para el fortalecimiento de las redes de participación social en los distintos sectores de la población.
6. Generar líneas de estudio sobre el quehacer artístico y ambiental en cualquiera de sus modalidades, que permitan la capacitación de diferentes agentes culturales, el fortalecimiento de la conciencia ambiental y el fomento de nuevos públicos.
7. Convenios con entidades públicas y privadas para desarrollar talleres y eventos culturales.
8. Promover el cuidado del medio ambiente a través del fomento de la agricultura urbana.
9. Fortalecer procesos educativos para la formación integral de niños y jóvenes a través de actividades culturales.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8.-Clases.- Los asociados de LA CORPORACIÓN son (*tipos de asociados*) *clases: fundadores, adherentes y honorarios.*

- *Son Asociados Fundadores de LA CORPORACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la LA CORPORACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.*

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, JOSÉ CAMILO RODRIGUEZ GOMEZ; DARIO SENDOYA ZULUAGA, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- *Son Asociados Adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.*



01



* 6 0 8 3 1 8 7 *

- *Son Asociados Honorarios de LA CORPORACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.*

ARTÍCULO 9.-Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- Participar en las actividades de la Corporación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de LA CORPORACIÓN.
- Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- Representar a LA CORPORACIÓN con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- Recibir las publicaciones hechas por LA CORPORACIÓN.
- Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de LA CORPORACIÓN.
- Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- Retirarse voluntariamente de LA CORPORACIÓN según lo prescrito en estos estatutos.
- Proponer reformas de estatutos.
- Apelar las decisiones sancionatorias.
- Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.-Deberes de los asociados. - Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA CORPORACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.



- b Comprometerse a participar en las actividades de la Corporación.
- c Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para LA CORPORACIÓN su condición de integrante de esta organización.
- d Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- g Velar por la buena imagen de LA CORPORACIÓN.
- h Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i Comprometerse con los principios y fundamentos de LA CORPORACIÓN.
- j Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k Obrar en sus relaciones con LA CORPORACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
- l Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de LA CORPORACIÓN.
- m Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n Representar con responsabilidad la participación de la Corporación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.



PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 11.-Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA CORPORACIÓN :

- a Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA CORPORACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b Discriminar, actuando como miembro de LA CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c Usar el nombre y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA CORPORACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 12.-Sanciones.- LA CORPORACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.



- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA CORPORACIÓN.
 - Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13.-Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 14.-Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 15.-Órganos de Administración.-LACORPORACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:



01



* 6 0 8 3 1 8 3 *

- Asamblea General Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.-Asamblea General. - Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 17.-Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

- a Aprobar su propio reglamento.
- b Ejercer la suprema dirección de LA CORPORACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política general de sus actividades.
- c Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d Aprobar los planes y programas a desarrollar por LA CORPORACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de un (1) año por el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- g Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA CORPORACIÓN, en los términos de éstos estatutos.
- h Decretar la disolución y liquidación de LA CORPORACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- i Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- k Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.



vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 19.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Corporación.

ARTÍCULO 21.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 22.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.



- b Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Corporación.
- e Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h Acordar el sistema contable interno de la Corporación.
- i Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Corporación.
- l Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 29.-Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.



ARTÍCULO 23.-Límites a la representación. Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24.-Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de un (1) año. Está conformada por:

- Un Presidente y su suplente
- Un Secretario y su Suplente

PARAGRAFO. LA CORPORACIÓN tendrá un Secretario General, que tendrá voz y voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a Ser integrante activo de la Corporación.
- b Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Corporación.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 26.-Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o tres (3) no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 27.-Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 28.-Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Corporación mediante circulares u otro medio de información.



PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30.-Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de LA CORPORACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 31.-Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a Actuar como representante legal de LA CORPORACIÓN.
- b Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Corporación.
- c Velar por los intereses de LA CORPORACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Corporación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Corporación.
- e Ordenar los gastos y firmar conjuntamente los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Corporación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Corporación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de LA CORPORACIÓN.
- i Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación.



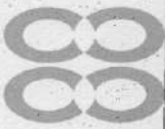
- k Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA CORPORACIÓN. Cuando éstos los dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
- l Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Corporación.
- m Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de LA CORPORACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 32.-Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Corporación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de LA CORPORACIÓN.
- e Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g Realizar un inventario general de LA CORPORACIÓN, donde firmen el documento pertinente.
- h Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.



CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.-Patrimonio.- El patrimonio de la Corporación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, donaciones, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Corporación emprenderá funciones con un patrimonio inicial conformado por la suma total de CIEN MIL PESOS (100.000), los cuales fueron aportados por los socios fundadores y adherentes. La Asamblea General determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 34.-Origen de los Fondos.- Los Fondos de LA CORPORACIÓN provienen de:

- a Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de LA CORPORACIÓN.
- b El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación.
- c El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a LA CORPORACIÓN.
- d Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35.-Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de LA CORPORACIÓN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Corporación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Corporación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Corporación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 36.-Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la



revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 37.-Aportes de la Corporación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Corporación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 38.-Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de LA CORPORACIÓN. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 39.-De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por LA CORPORACIÓN.

Los fondos de LA CORPORACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

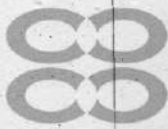
ARTÍCULO 40.-Libro Registro de Asociados.- LA CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA CORPORACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 41.-Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 42.-Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el



Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 43.-Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 44.- LA CORPORACIÓN se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Corporación.
- b Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de LA CORPORACIÓN.
- d Por el cese de actividades de LA CORPORACIÓN, por un período mayor a dos años.
- e Por extinción del patrimonio de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 45.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a LA CORPORACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

PARAGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Corporación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a



nombre de LA CORPORACIÓN, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 46.-Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA CORPORACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 47.-Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA CORPORACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA CORPORACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 48.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y LA CORPORACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasase la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.



CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 49.-NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

1. Principal.

Nombre: José Camilo Rodriguez Gomez

Documento de identificación No. 79.957.029 de Bogotá.

2. Suplente.

Nombre: Darío Sendoya Zuluaga

Documento de identificación No. 80.104.968de Bogotá.

Quienes aceptan el cargo asignado

b. Junta Directiva:

PRINCIPALES:

Nombre

Documento de identificación No.

José Camilo Rodriguez Gomez

C.C79.957.029 de Btá

Darío Sendoya Zuluaga

C.C 80.104.968 de Btá

Quienes aceptan el cargo asignado.

Los suplentes quedan sin designación.

Los elegidos manifiestan la aceptación de los cargos.

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 54.-Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá, a los 6 días del mes de Mayo del año 2013.



Firmas Integrantes

José Camilo Rodríguez Gómez
C.C 79.957.029 de Btá

Darío Sendoya Zuluaga
C.C 80.104.968 de Btá

FIRMA CONSTITUYENTES

José Camilo Rodríguez Gómez
C.C 79.957.029 de Btá

Darío Sendoya Zuluaga
C.C 80.104.968 de Btá



01



* 6 0 8 3 1 7 0 *

CC CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

RODRIGUEZ Gomez Jose CAMILO
SENDOYA ZOLUAGA DARIO

Identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía No(s):

79 957 029 - 80 104 968

de:

quien(es) exhibió(eron) la(s) tarjeta(s) profesional(es) No(s).

Ciudad y fecha: Bogotá DC 14 MAYO 2013

El secretario

José Rodríguez
Jose Camilo
79 957 029

Dario Zoluaga
80104968





Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ



N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 14 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00224560 DEL
LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE:
CORPORACION PROYECTANDO IMAGINARIOS.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

MATRICULA: S0044418.

RECIBO No: R038162576.

Mauricio Camargo Meza

EL SECRETARIO

MAURICIO CAMARGO MEZA - C.C 1,015,403,307





01



* 6 0 8 3 1 9 4 *

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 2 DE JULIO DE 2014.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

